

ORDENANZA N° 1017/98

Tema: Bocas de agua en los distintos paseos públicos.

Sanción: 11 de junio de 1998.

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Río Grande ha realizado grandes inversiones en materia de parqueización en nuestra ciudad;

que a pesar del alto costo que se debe afrontar, no existe hasta la fecha muestras fidedignas de que se esté procediendo a establecer un sistema de riego que garantice el mantenimiento de las parqueizaciones de nuestra ciudad;

que de no contar con el riego suficiente, las especies plantadas terminarán por extinguirse, provocando que en la temporada siguiente tenga que volver a sembrarse con el consecuente costo para la Municipalidad;

que podemos apreciar a diario el estado deteriorado que manifiesta el césped que fuera plantado en nuestra ciudad;

que debemos entender que las Obras Públicas no deben ser solamente actos protocolares, sino que debemos mantenerlas en él realizando las inversiones que sean necesarias para su estado de conservación.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la colocación de bocas de agua en los distintos paseos públicos a los efectos de permitir el riego continuo de las plantaciones existentes.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer sistemas de riego por goteo o aspersion en las zonas que por su distanciamiento no permitan la fácil accesibilidad de los empleados municipales encargados del riego.

Art. 3º) El gasto que demande la implementación de la presente Ordenanza será imputado al Ejercicio 1.998.

Art. 4º) **DE FORMA.**

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 11 DE JUNIO DE 1998.
Omv/LA